



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
23 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 016 2013 00684 00
Demandante(s)	ARGEMIRO VILLA TOBON
Demandado(s)	YOLANDA MARIA FLOREZ CEBALLOS
Asunto	NO FIJA FECHA DE REMTATE, REQUIERE AVALUO ACTUALIZADO 7
AUTO SUSTANCIACIÓN	2098V

Obra en el plenario memorial mediante el cual el apoderado del ejecutante solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien objeto den cautela dentro del presente tramite, sin embargo, se observa que el ultimo avalúo data de fecha de agosto de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se accede a fijar fecha de remate y toda vez que los bienes deben rematarse por su justo precio, SE REQUIERE al memorialista a fin de que se sirva aportar un avalúo actualizado. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998 “... Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación...”

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

